ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCION
Y BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2018-07-16 14:38:33
Radicado: 2018IE0000728
Cod Dependencia: 122 Fol: 2
Tipo Documental: Respuesta a Solicitud
Remitente: OFICINA DE ASESORA JURIDICA
Destino: SUBDIRECCION DE GESTION DEL CONOCIM
Anexos: NO

Bogotá D.C., 4 de julio de 2018

**MEMORANDO**

PARA: **LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR**
Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

DE: **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicado No **2018IE0000569** de fecha 27 de junio de 2018.

Respetado Dr. Luis Carlos:

Dando respuesta a la solicitud allegada mediante radicado No. **2018IE0000569** de fecha 27 de junio del presente año mediante la cual solicita a esta oficina asesora en el marco de su competencia, la generación de las respuestas a los distintos derechos de petición, solicitudes o demás requerimientos referentes al tema prestadores de servicio que trabajan para y con animales, mientras se faculta al IDPYBA de funciones de Inspección, Vigilancia y Control, nos permitimos indicar la imposibilidad de poder atender favorablemente la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Es muy importante indicar que el tema referente a la regulación y prestadores de servicios para y con animales con apego estricto al marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal, es una competencia exclusiva de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento[1] en su calidad de área misional de nuestro Instituto, en pro de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto Distrital 546 de 2016, la cual cimenta su espíritu principal al igual que las demás Subdirecciones que componen la estructura organizacional de la entidad, en el desarrollo de planes, programas, proyectos y procesos que generen una justificación al objeto de creación del IDPYBA y como su nombre lo indica garantizar en todo momento el cumplimiento de su misión y de las funciones atribuidas por la ley.

[1] *Acuerdo 003 de 2017, Artículo 9, Numeral 8: "(...) definir las estrategias para regular los servicios para y con los animales en el marco normativo de la protección y bienestar animal". (...)*

Bajo esa perspectiva, cada una de las áreas misionales al tener en su factor funcional el desarrollo de programas, proyectos, planes y/o procesos específicamente reglados y/o delegados, igualmente asumen la responsabilidad de todas aquellas acciones administrativas que se desprendan de esa gestión, como lo es la atención de las peticiones que sobre un determinado tema de su competencia sea puestas en su conocimiento.

Frente a lo que a derechos de petición se refiere, el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 indica claramente que cada entidad deberá reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, en aras de garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, siendo este fundamento el que llevó a nuestro Instituto a expedir la Circular 009 de fecha 29 de mayo de 2018, mediante la cual se estableció que cada una de las peticiones o requerimientos que sean radicados, deberán ser atendidos y resueltos por la dependencia que maneje y conozca del asunto objeto del mismo, lo cual permite concluir que frente a un tema eminentemente del resorte de un área misional, es ella, la llamada a avocar el conocimiento, y adelantar el trámite de dicha petición, siendo ello lo pertinente al ser quien conoce a fondo el asunto y el tema por el que se realiza la solicitud.

Así, es relevante igualmente destacar que la Oficina Asesora Jurídica está concebida en nuestra entidad como un área de apoyo la cual tiene como una de sus funciones principales, el brindar asesoría, acompañamiento y asistencia jurídica a toda la entidad respecto de aquellos asuntos de carácter jurídico que surjan del desarrollo de sus funciones, sin que ello sea extensivo al deber de contestar peticiones o requerimientos propios o de competencia de otras áreas.

Bajo esta perspectiva, esta Oficina Asesora debe señalar que no es posible atender favorablemente la solicitud realizada, habida cuenta que dentro de nuestras funciones no se encuentra el deber de atender peticiones relativas a temas exclusivos de áreas misionales, esto sin perjuicio de brindarle tanto a su área como a todas las demás dependencias de nuestra entidad, todo el acompañamiento necesario frente a aquellas peticiones que les sean asignadas en el marco de su competencia y que requieran de un soporte jurídico para generar una respuesta clara, precisa y de fondo, incluyendo el tema de prestadores de servicio que hoy nos ocupa.

Finalmente, y frente a la respuesta que debe manejarse a las peticiones referentes al tema de prestadores de servicio y la falta de competencia del IDPYBA para ejercer funciones de Inspección Vigilancia y Control, esta oficina asesora reitera lo expresado en su concepto de

fecha 14 de junio de 2018 bajo el radicado No **2018IE0000458** en el entendido que actualmente el IDPYBA no cuenta con funciones de IVC al no formar parte de las entidades facultadas para adelantarlas establecidas en el Decreto Distrital 483 de 2007, y conforme a ello hasta que no se haya una nueva normatividad mediante la cual se incluya al Instituto en el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Distrito Capital, se deberá seguir insistiendo en que el IDPYBA no cuenta con la competencia para ejercer ese tipo de funciones, sin perjuicio de indicar las demás actividades que la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento realiza con respecto a ese asunto.

No obstante, en caso de que se requiera apoyo de esta oficina para la realización de una respuesta a una petición en particular, estamos prestos a colaborar atendiendo el marco normativo actualmente vigente.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una *"Bogotá Mejor para Todos"*.

Cordialmente,

**JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró: | Ronal Guillermo López Marín | Coordinador | Oficina Asesora Jurídica IDPYBA | |
| Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma. | | | | |